RESOLUCION No. CSJCAR24-684 26 de noviembre de 2024

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante correo electrónico recibido el 25 de noviembre de 2024, el doctor FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR, Juez Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para disfrutar de un descanso compensatorio el viernes 29 de noviembre de 2024, por haber cumplido el turno de disponibilidad para la atención de la función de control de garantías el fin de semana del 2, 3 y 4 de noviembre de 2024, cuando se desempeñaba como Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas, cargo en el que se desempeñó hasta el 11 de noviembre hogaño.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

CONSIDERA:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo Nº PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los "criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes".

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: "Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos". Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: "en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente".

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud del día compensatorio, elevada por el doctor FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER autorización para el disfrute de descanso compensatorio el vienes 29 de noviembre de 2024 al doctor FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR, Juez Civil del Circuito Puerto Boyacá, Boyacá, quien atendió la Función de Control de Garantías, el 2, 3 y 4 de noviembre de control de Garantías, el 2, 3 y 4 de noviembre de control de Control

IQNet

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax, (6) 8879637 www.ramajudicial.gov.co

SC5780-4-6 M.P. VEVM Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-684 del 26 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus"

de 2024, en turno de disponibilidad como Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas y desplegó actividades propias y relacionadas con el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) día del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución
He recibido un ejemplar.

CSJCAR24-684 del 26 de noviembre de 2024, de la que

FABIÁN HINCAPIÉ SALAZAR
Nombre

Recha

M.P. VEVM